

BOLETIN OFICIALBIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

DE

VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA

Provincia de Soria.

Ley de 9 de Enero de Instrucción Dde 7 de Junio de 1877.

Artículo 1.º Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables, se exigirá precisamente que los licitadores depositen en ante el Juez que las presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, según dispone la citada ley.

Estos depósitos serán tantos cuantas sean las fincas á que vaya á hacer postura el licitador.

2.º El depósito podrá hacerse en la caja de la Delegación de Hacienda de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrá el caracter de depósito administrativo.

Subasta abierta.**Administración**

DE

BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO.

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del Señor Delegado de Hacienda y en virtud de los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872, se anuncian á subasta abierta las fincas que á continuación se expresan.

Partido de Soria.**ABEJAR.**

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Números 2.295 y 96 del inventario.—Una heredad compuesta de dos pedazos de tierra, sitos en término de Abejar, adjudicados al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Eusebio Romero Carpintero, que hacen en junto una superficie de 14 áreas y 90 centiáreas, equivalentes á 8 celemines, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra baldía, de tercera calidad, donde dicen el Humbriazo, que linda al Norte y Este con liego, Sur con propiedad de Valentín Muriel y Oeste de Felipe Martínez. Tiene una superficie de cuatro celemines de cabida.

2. Otra tierra de igual clase que la anterior, de cuatro celemines de cabida, en donde dicen La Solanilla, que linda al Norte con propiedad de Agapito de Miguel y Oeste de Melchor Romero.

Los peritos don Manuel Barrenechea, perito agrícola, y don Luis Diez, perito práctico, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su producción y demás circunstancias que en ellas concurren, las tasaron en renta en 34 céntimos, capitalizadas en 7 pesetas 65 céntimos y en venta en 8 pesetas 35 céntimos y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en los días 22 de Agosto, 18 de Septiem-

bre, 29 de Octubre y 2 de Diciembre de 1896, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 8 pesetas 35 céntimos en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

VILLAVERDE.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Números 2.026 y 27 del inventario.—Una heredad compuesta de dos pedazos de tierra, sitos en término de Villaverde, adjudicados al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Francisco García, que hacen en junto una superficie de 64 áreas y 80 centiáreas, equivalentes á dos fanegas y 11 celemines y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de secano, de tercera calidad, de una fanega, 5 celemines y 2 cuartillos de cabida, en donde dicen Las Largas, que linda al Norte con un Vallado, Sur con otra de Manuel Martínez, de Villaverde, Este de Juan Romero y Oeste de Mariano Nicolás.

2. Otra tierra de igual clase que la anterior, de una fanega, 5 celemines y 2 cuartillos de cabida, en el pago de Santigómez, que linda al Norte con propiedad de Pedro Nicolás, Sur de Blas Pérez, Este de Aniceto Gómez y Oeste de Juan Pérez.

Los peritos don Manuel Barranchea, perito agrícola, y don Pedro Martínez, perito práctico, teniendo en cuenta la clase del terreno, su producción y demás circunstancias, tasaron estas fincas en renta en una peseta 16 céntimos, capitalizadas en 26 pesetas 25 céntimos, y en venta en 29 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en los días veinte y dos de Agosto, 18 de Septiembre, 29 de Octubre y 2 de Diciembre de 1896, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Señor Delegado de Hacienda de la provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 29 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

CIHUELA.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía

Número 17 especial del inventario.—Un lote compuesto de 14 pedazos de tierra y una viña, procedentes de adjudicaciones á la Hacienda, sitos en el término municipal de Cihuela, cuya superficie en junto es de 7 hectáreas, 31 áreas y 58 centiáreas, equivalentes á 21 fanegas y 6 celemines, y cuyo tenor es el que sigue:

1. Una tierra de regadío, de segunda calidad, en el sitio denominado Prado del Molino, con una superficie de 4 áreas y 37 centiáreas, linda al Norte con propiedad de Justo Lacaal, Sur con un ribazo, Este de los herederos [de Pedro Esteban y al Oeste con propiedad de Fermín Esteban.

2. Una tierra de secano, de tercera calidad, sita en la partida denominada Cerrogordo, con una superficie de 69 áreas y 90 centiáreas, que linda al Norte con liegos, Sur con propiedad de Antenia Remartínez, Este y Oeste con liego.

3. Una tierra de secano, de tercera calidad, en el sitio denominado Pechuelo, su superficie es de 69 áreas y 90 centiáreas, que linda al Norte camino de Aragón, Sur y Oeste con camino de Cascajosa, Este con paso de ganados.

4. Otra de igual clase que la anterior, en el sitio denominado Entrecamino, su superficie es de 52 áreas y 42 centiáreas, que linda al Norte con heredad de Félix López, Este con liegos, Sur con propiedad de Seraffín Pérez y Oeste con propiedad de Antonio Velázquez.

5. Otra de igual clase que la anterior, en el sitio denominado Cañuelo, su superficie es 2 áreas y 18 centiáreas, que linda al Norte con camino de Albamate, Sur con propiedad de Santiago Esteras, Este con las de Jacinto Polo Velázquez y al Oeste río Henar.

6. Otra de igual clase, en el sitio denominado el Cerro, su superficie es de una hectárea, 4 áreas y 90 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Teodoro Pérez, Sur con la de Apolinar Alonso, Este con la de José Gómez Jiménez y Oeste con liegos.

7. Otra de igual clase que las anteriores, en el sitio denominado Alto del Entrecamino, su superficie es de una hectárea, 4 áreas y 90 centiáreas, que linda al Norte con liegos, Sur y Este con propiedad de Antonio Velázquez y Oeste con la de Rafael Martínez.

8. Otra de igual clase, en el sitio denominado Entrecamino, su superficie es de 17 áreas y 34 centi-

áreas, linda por el Norte con propiedad de los herederos de Bernardino Martínez, Sur de Félix López, Este con liegos y Oeste con camino de Aragón.

9. Otra de igual clase, en el sitio denominado Las Suertes, su superficie es de 87 áreas y 37 centiáreas, linda al Norte con propiedad de Ramón Hénar, Sur con liegos, Este con propiedad de Antonia Lafuente y Oeste con otra de Hilario Orobia.

10. Otra de igual clase que las anteriores, en el sitio denominado Recuenco, su superficie es de 34 áreas y 95 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Ciriaco Yusta, Sur con la de la viuda de Ceferino Pérez.

11. Otra de igual clase, sita en la partida denominada Las Lomas, su superficie es de 17 áreas y 47 centiáreas, que linda al Norte con el término de Albalate, Sur con un ribazo, Este con propiedad de Lázaro Bordejé y Oeste con la de Francisco Gabino Gil.

12. Otra de igual clase que las anteriores, en el sitio denominado Montecillo, su superficie es de 17 áreas y 40 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de los herederos de Bernardino Martínez, Sur con la de N. López, Este con la de Antonio Alonso y Oeste con el término de Albalate.

13. Otra de igual clase que las anteriores, en el sitio denominado Llanos de los Frailes, su superficie es de una hectárea, 4 áreas y 90 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Atanasio López, Este se ignora y Oeste con propiedad de Nicomedes López.

14. Otra de igual clase, en el sitio denominado Solana del barranco, su superficie es de 17 áreas y 47 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de los herederos de doña Eustaquia Marrodán, Sur con idem, Este de duda y Oeste con propiedad de Alejandro N.

15. Una viña, de tercera clase, en el sitio denominado Peñas Rubias, su superficie es de 26 áreas y 21 centiáreas, que linda al Norte con ribazo, Sur con barranco de Peña Rubia, Este con tierra de la capellanía y Oeste con propiedad de Antonio Bordejé.

Los peritos don Manuel Barrenechea, perito agrícola y don Andrés Andrés, perito práctico, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su producción y demás circunstancias que en ellas concurren, las tasán en renta en 6 pesetas 20 céntimos, capitalizadas en 139 pesetas y en venta en 155 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en los días 12 de Septiembre, 27 de Octubre y 27 de Noviembre de 1896 y 5 de Enero del año actual,

y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr Delegado de Hacienda de la provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 155 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los Reales Decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Número 18 especial del inventario.—Un lote compuesto de cuatro viñas, una era y ocho casas sitas todas estas fincas en el pueblo de Cihueña, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal; las tierras miden en junto 58 áreas y 14 centiáreas, equivalentes á una fanega y 8 celemines y cuyo tenor es como sigue:

1. Una viña, de tercera calidad, en el sitio denominado el barranco, de 17 áreas y 47 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Francisco Gil, Sur de Santiago Esteras, Este de los herederos de Alejandro Gil y Oeste barranco.

2. Otra id. de id., en la Cabaña, de 17 áreas y 47 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Pascual Andrés, Sur de los herederos de Manuel Martínez, Este la senda de la suerte y Oeste de los herederos de Gregorio Vergara.

3. Otra id. de id., de 13 áreas á 11 centiáreas, en Pata Seca, que linda al Norte con propiedad de Atanasio López, Sur de José Arcos, Este de Atanasio López.

4. Otra id. de id., en la Loma, de 6 áreas y 30 centiáreas, que linda al Norte con el mojón de Boralba, Sur con el camino de Albalate, Este la senda de la huerta y Oeste una caseta.

5. Una era de pan trillar, en la era larga, de 2 áreas y 79 centiáreas, que linda al Norte con era de José Velazquez, Sur con otra de Marcelo López, Este con otra de Hilario Orobia y Oeste con senda de la hoya.

6. Una casa en las cuatro calles, número 8, que consta de planta baja y principal, su construcción es de adobe y tierra, se encuentra en deplorable estado de conservación, ocupa una superficie de 40 metros cuadrados y linda á su derecha con propiedad de Mariano Gómez, izquierda y espalda de Antonio Velázquez.

7. Otra casa en la calle del Castillo, sin número, la cual consta de planta baja y principal, su construcción es de adobe y tierra, se encuentra en

completa ruina, ocupa una superficie de 30 metros cuadrados y linda por su derecha entrando con un solar, izquierda con corral de don Antonio Lafuente y espalda con corral derruido.

8. Otra casa en la calle del Molino, número 9, que consta de planta baja y principal, su construcción es de adobe y tierra, se encuentra en muy mal estado de conservación, ocupa una superficie de 19 metros cuadrados, linda á su derecha entrando con una calle pública, izquierda con propiedad de Antonio Remartínez y espalda de Clemente Martínez

9. Otra casa en la calle del Castillo, número 10, la cual consta de planta baja y principal, su construcción es de adobe y piedra, se encuentra en mal estado, ocupa una superficie de 30 metros cuadrados y linda á su derecha entrando con corral de la misma casa, izquierda con propiedad de Bernardino Morales y espalda con Castillejo y corral.

10. Otra casa en la calle de la Iglesia, número 9, consta de planta baja y principal, su construcción es de adobe y piedra, se halla en mediano estado, ocupa una superficie de 20 metros cuadrados, y linda á su derecha entrando con propiedad de Teresa López, izquierda de Rufino Martínez y lo mismo por la espalda.

11. Otra casa en la calle de la Iglesia, número uno, la cual consta de planta baja y principal, su construcción es de adobe y tierra, se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie de 30 metros cuadrados, y linda por su derecha entrando con propiedad de Tomás López, izquierda de los herederos de Gregorio Vergara y lo mismo por la espalda.

12. Otra casa en la calle del Molino, número 6 que consta de planta baja y principal, su construcción es de adobe y tierra, se halla en mediano estado, ocupa una superficie de 18 metros cuadrados y linda á su derecha entrando con propiedad de Antonio Remartínez, izquierda de Antonio Velázquez y espalda de Serafin Pérez.

13. Otra casa en la calle de la Cantarilla, sin número, la cual consta de planta baja y su construcción es de tierra y adobe, se halla en regular estado ocupa una superficie de 10 metros cuadrados y linda á su derecha entrando con casa de Juan López, izquierda de José Esteban y lo mismo por la espalda.

Los mismos peritos que tasaron el lote anterior, teniendo en cuenta la clase de las fincas que componen este lote, su situación, producción y demás circunstancias, lo tasaron en renta en 39 pesetas 60 céntimos, capitalizado en 890 pesetas y en venta en 990 pesetas, y no habiéndose presentado licitador alguno en las subastas celebradas en los días 12 de Sep-

tiembre, 27 de Octubre, 27 de Noviembre de 1896, y cinco de Enero de 1897, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 990 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 21 de Agosto de 1872.

Partido de Burgo de Osma

SAN LEONARDO.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Números 2.971 al 73 del inventario.—Una heredad compuesta de tres pedazos de tierra, sitios en término de San Leonardo, adjudicados al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Celestino Ayuso, que miden una superficie de 44 áreas y 9 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra donde dicen Los Mojones, de tercera calidad, de 11 áreas y 9 centiáreas de cabida que linda al Norte con propiedad de Manuel García Sur con un camino, Este con propiedad de Felipe Lucas y Oeste se ignora.

2. Otra tierra de tercera calidad, de 11 áreas de cabida, donde dicen Entreado, que al Norte se ignora el lindero, al Sur linda con un arroyo, Este con un risco y Oeste propiedad de Mariano de Miguel,

3. Otra tierra de tercera calidad, de 22 áreas de cabida, en donde dicen La Loma, que linda al Norte con propiedad de Tadeo de Miguel, Sur de Lorenzo Sala, Oeste se ignoran.

Los peritos D. Manuel Barrenechea, perito agrícola y D. Mariano Gorosiza, perito pástico, teniendo en cuenta la clase de estas fincas, su producción y demás circunstancias, las tasaron en renta en 3 pesetas 48 céntimos, capitalizadas en 78 pesetas 50 céntimos y en venta en 87 pesetas, y no habiéndose presentado licitador alguno en las subastas celebradas en los días 22 de Agosto, 18 de Septiembre 29 de Octubre y 2 de Diciembre del año de 1893, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual, podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia

cio Ortega, agrimensor y don Miriano Cobeta, práctico, en renta en 5 pesetas 98 céntimos, capitalizada en 134 pesetas 75 céntimos y en venta en 151 pesetas 75 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las cuatro subastas celebradas en los días 19 de Octubre, y 10 de Diciembre de 1895, 4 de Marzo y trece de Abril de mil ochocientos noventa y seis, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual, podrán las personas que tengan interés en adquirirla ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 151 pesetas 75 céntimos en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

IRUECHA.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Número 12 especial del inventario.—Una heredad compuesta de 6 pedazos de tierra, que miden en junto 65 áreas y 24 centiáreas, equivalentes á una fanega y 7 estadales de marco nacional, sita en término de Iruecha, procedentes de adjudicaciones á la Hacienda y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra inculta, de tercera calidad, de 5 áreas y 60 centiáreas de cabida, en donde dicen Hoya del Gayubar, que linda al Norte con tierra de Julián García, Sur con otra de Salvador Junez, Este con el camino de la Cabeza y Oeste liegos.

2. Otra id. de id., de cabida 33 áreas y 54 centiáreas, en los Marceles, que linda al Norte con tierra de Juan García, Sur con liegos, Este con otra de Baltasar Cortés y Oeste con otra de los herederos de Juan Bueno.

3. Otra id. de id., en las Cabezas, de 9 áreas y 31 centiáreas de cabida, que linda al Norte y Sur con liegos, Este con de tierra Francisco Ibáñez y Oeste con otra de Francisco Martínez.

4. Otra id. de id., en las Hoyas de las Colmeras de 5 áreas y 59 centiáreas de cabida, que linda al Norte con tierra de los herederos de Ildefonso Larena, Sur con el camino de Mochales. Este con tierra de Angel Heredia y Oeste con otra de Simón Ibáñez.

5. Otra id. de id., de 5 áreas y 60 centiáreas de cabida, que linda al Norte con tierra de Julián García, Sur con otra de Manuel Bueno, Este con otra de Paula Cortés y Oeste con otra de Angel Heredia.

6. Otra id. de id., en Majada de los caminos, de 5 áreas y 60 centiáreas de cabida, que linda al Norte con tierra de Francisco Larena, Sur con el camino de Mochales, Este con otra de Ildefonso Larena y Oeste con liego,

Está tasada esta heredad, por los peritos don Tiburcio Ortega, agrimensor, y don Bernardo Gonzalo, práctico, en renta en 95 céntimos de peseta, capitalizada en 21 pesetas 87 céntimos y en venta en 24 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las cuatro subastas celebradas en los días 19 de Octubre y 10 de Diciembre de 1895, cuatro de Marzo y trece de Abril de mil ochocientos noventa y seis, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de treinta días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 24 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Partido de Burgo de Osma

SAN LEONARDO.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Número 2.844 del inventario.—Una tierra de secano, de tercera calidad, sita en término de San Leonardo, en el pago de la Serna, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Sinfriano Yagüe, ocupa una superficie de 5 áreas y 40 centiáreas, equivalentes á 3 celemines y linda al Norte con propiedad de Tado de la Orden, Sur de Félix Antón, Este y Oeste camino.

Los peritos Don Manuel Barrenechea, agrícola y don Eugenio Alonso, práctico, teniendo en cuenta la clase de la tierra, su producción y demás circunstancias, la tasan en renta en 20 céntimos de peseta, capitalizada en 4 pesetas 50 céntimos y en venta en 7 pesetas 50 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 1.º de Abril, 4 de Mayo, 3 de Junio y 1.º de Julio de 1896, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de

instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 7 pesetas 50 céntimos en que salió a primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Urbanz.—Menor cuantía.

Número 2.860 del inventario.—Una casa, sita en el pueblo de San Leonardo, en el barrio de San Pedro, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Joaquín Peñaranda, que consta de planta baja y principal, su construcción es de piedra al frente y madera lo restante, se encuentra en mediano estado de conservación, ocupa una superficie de 32 metros cuadrados, y linda al Norte y Sur con casillo de la viuda de García, Este con propiedad de Vicente López y Oeste de Vicente Ayuso.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 5 pesetas, capitalizada en 90 pesetas y en venta en 80 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en los días 1.º de Abril, 4 de Mayo, 3 de Junio y 1.º de Julio de 1896, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual, podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 90 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Número 2.861 del inventario.—Mitad de una casa, sita en la calle de la Fuente, del pueblo de San Leonardo, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Manuel Yagüe, que consta de planta baja y principal, se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie de 36 metros cuadrados, y linda al Norte con propiedad de Mariano Sanz, Sur y Oeste calles y Este con propiedad de Pablo Peña.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de esta casa, su situación y demás circunstancias, que en la misma concurren, la tasan en renta en 2 pesetas 50 céntimos capitalizada en 65 pesetas y en venta en 50 pesetas, y no habiéndose presentado licitador alguno en las

cuatro subastas celebradas en los días 1.º de Abril, 4 de Mayo, 3 de Junio y 1.º de Julio de 1896, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual, podrán las personas que tengan interés en adquirirla ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 65 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Número 2.862 y 63 del inventario.—Una heredad compuesta de 2 pedazos de tierra, adjudicados al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Mariano Ruperez, los que miden en junto 44 áreas y 72 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de Secano, de tercera calidad, en Vallejuelos, de 15 celemines de cabida, que linda al Norte con propiedad de Domingo Marcos y lo mismo al Sur, Este de Tomás García y Oeste liego.

2. Otra tierra en el mismo sitio, de tercera calidad y de 9 celemines de cabida, que linda al Norte con liego, Sur con propiedad de los herederos de Lucas Alonso, Este de Juan Francisco Leonardo y Oeste de los herederos de Domingo Encabo.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de la heredad, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en una peseta, capitalizadas en 22 pesetas 50 céntimos y en venta en 20 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 1.º de Abril, 4 de Mayo, 3 de Junio y 1.º de Julio de 1896, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 22 pesetas 50 céntimos en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Número 2.869 del inventario.—Una casa sita en el pueblo de San Leonardo, en la calle del Peligro, adjudicada al Estado por pago de costas en causa

criminal seguida á Agustín Rupérez, que consta de planta baja y principal, su construcción es de mampostería ordinaria y adobe, se encuentra en mediano estado de conservación, ocupa una superficie de 63 metros cuadrados, y linda al Norte con propiedad de los herederos de Agustín Alonso, Sur de Eusebio Yagüe, Este con la entrada y Oeste con propiedad de Teresa Peña.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias que en la misma concurren, la tasan en renta en ses pesetas 8 céntimos, capitalizada en 100 pesetas 60 céntimos, y en venta en 153 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en los días de 1.º de Abril, 4 de Mayo, 3 de Junio y 1.º de Julio de 1896, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Señor Delegado de Hacienda de la provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 153 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía

Número 2.872 del inventario.—Una casa sita en el barrio de Arganza y su calle del Olmo, sin número, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á José Sala, que consta de planta baja y principal, su construcción es de mampostería ordinaria y adobe, se encuentra en mal estado de conservación, ocupa una superficie de 60 metros cuadrados y linda al Norte con una calle, Sur con propiedad de Ciriaco Yagüe, Este de Julián Gómez y Oeste de Julián Rupérez.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de la casa, su producción y demás circunstancias, la tasan en renta en 4 pesetas 80 céntimos, capitalizada en 86 pesetas y 40 céntimos y en venta en 120 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en los días primero de Abril, 4 de Mayo, 3 de Junio y primero de Julio de 1896, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 120 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con

lo prevenido en los Reales Decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía

Números 2.876 al 79 del inventario.—Una heredad, compuesta de una casa, mitad de otra y dos pedazos de tierras, sitas todas las fincas en jurisdicción de San Leonardo, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Leandro Marcos, las tierras miden en junto 2 cuartillos de cabida y cuyo tenor es como sigue:

1. Una casa en el barrio de Arganza, que linda al Norte con corral de Victoriano Puente, Sur y Oeste el rio y Este con la Plaza.

2. Mitad de una casa en la calle Real, sin número, que ocupa una superficie de 60 metros cuadrados, que linda á la derecha entrando con propiedad de Isidoro Sala, izquierda de Tomás Marcos, espalda y frente con calles públicas.

3. Una tierra en el Prado de los Hoyos, de un celemin de cabida, que linda al Norte con regaderas, Sur con propiedad de Antonio Yagüe, Este de Felipe Alonso y Oeste con una vereda.

4. Media tierra, en Quiñones, de un cuartillo de cabida, que linda al Norte con cabeceras, Sur con camino Real Este con propiedad de Pedro Rupérez y Oeste de Heliodoro de Miguel.

Los peritos don Manuel Barrenechea, perito agrícola, y D. Domingo Yagüe, perito práctico, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su producción y demás circunstancias que en ellas concurren, las tasan en renta en 8 pesetas, capitalizadas en 144 pesetas y en venta en 175 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 30 de Marzo, 28 de Abril, 1.º y 30 de Junio de 1896, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 175 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Número 2.880 del inventario.—Una tierra, sita en jurisdicción de San Leonardo, y sitio titulado Navajo, de una hectárea, 34 áreas y 16 centiáreas, equivalentes á seis fanegas, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Mariano de Miguel, que linda al Norte con propiedad de Anselmo Yagüe, Sur con otra propiedad de Pablo de Miguel, Este con un liego y Oeste se ignora.

Los peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de la tierra, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 2 pesetas, capitalizada en cuarenta y cinco pesetas y en venta en cincuenta pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en los días 20 de Marzo, veinte y ocho de Abril, primero y treinta de Junio de mil ochocientos noventa y seis, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 50 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales Decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Números 2.881 al 83 del inventario.—Una heredad compuesta de la mitad de una suerte de monte, un huerto y el solar de una casa, sitas todas las fincas en jurisdicción de San Leonardo, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Manuel Rupérez y cuyo tenor es como sigue:

1. Mitad de una suerte de monte en la Sociedad de los Cubillos, proindivisa entre unas setenta y tantas partes.
2. Un huerto en río de los Campos de celemin y medio de cabida, que linda al Norte con propiedad de Benito Rupérez, Sur de Baltasar Rupérez Navas, Este el río y Oeste con propiedad de Benito Rupérez.
3. Un solar de una casa en la calle de San Juan de 42 metros cuadrados de superficie, que linda al

Norte con el río, Sur con la calle de San Juan, Este con una calle y Oeste con propiedad de Sebastian Sala.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores teniendo en cuenta la clase de estas, su situación y demás circunstancias que en la misma concurren, la tasan en renta en 3 pesetas 10 céntimos, capitalizada en 71 pesetas 25 céntimos, y en venta en 79 pesetas, y no habiendo tenido poster en las cuatro subastas verificadas en los días 20 de Marzo, 28 de Abril, primero y treinta de Junio del año de 1896, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 79 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los Reales Decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Números 2.886 al 89 del inventario.—Una heredad compuesta de 3 pedazos de tierra y una casa, sitas estas fincas en jurisdicción de San Leonardo, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Joaquín Peñaranda Alonso y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra donde dicen Prado de los Hoyos, de tres cuartillos de cabida, que linda al Norte y Sur con acequia, Este con propiedad de los herederos de Félix Rupérez, y Oeste de Santiago Peñaranda.
2. Otra tierra en Valdevalero, de 3 celemines de cabida que linda al Norte con liego, Sur con propiedad de la viuda de Gregorio Ogú, Este de Pedro Pablo Rupérez y Oeste de Jacinto Rupérez.
3. Otra tierra en Valdevalero Quintanas, de seis celemines de cabida, que linda al Norte, Sur, Este y Oeste con liegos.
4. Una casa en el barrio de San Pedro, que consta de un solo piso, ocupa una superficie de 34 metros cuadrados y linda al Norte con propiedad de Polonia de Leonardo, Sur de la entrada, Este con propiedad de Vicente López y Oeste de Esteban García.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de la finca, su situación y demás circunstancias que en la misma concurren, la tasan en renta en 5 pesetas 60 céntimos, capitalizada en 126 pesetas y en venta en 140 pesetas, y no habiéndose presentado licitador alguno en las cuatro subastas celebradas en los días 30 de Marzo, 28 de Abril, 1.º y 30 de Junio de 1896, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual, podrán las personas que tengan interés en adquirirla ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 140 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Número 2.890 del inventario.—Una casa en el pueblo de San Leonardo, en el barrio de San Pedro, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Francisco Condado, que ocupa una superficie de 40 metros cuadrados y linda al Norte se ignora, Sur con propiedad de Bartolomé Condado, Este de Santiago Peñaranda y Oeste de Vicente López.

Los peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 6 pesetas 40 céntimos, capitalizada en 115 pesetas 20 céntimos y en venta en 128 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en los días 20 de Marzo, 28 de Abril, 1.º y 30 de Junio de 1896, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 128 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía

Número 2.891 del inventario.—Una casa en el pueblo de San Leonardo, calle del Sol, señalada con el número 2, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Marco Rupérez Navas, linda al Norte, Sur y Oeste con calle y Este con propiedad de los herederos de Juan de Marco.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias que en la misma con-

curren, la tasan en renta en una peseta 28 céntimos, capitalizada en 23 pesetas 20 céntimos, y en venta en 107 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en los días 20 de Marzo, 28 de Abril, primero y 30 de Junio de 1896, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Señor Delegado de Hacienda de la provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 107 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Partido de Soria.

CARAVANTES

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Número 280 del inventario.—Una casa sita en el pueblo de Caravantes, en la calle Mayor, señalada con el número 5, procedentes de adjudicaciones á la Hacienda, consta de planta baja y desván, su construcción es de mampostería ordinaria, encontrándose en mal estado de conservación, linda al Norte con casa de Francisco Rubio, Sur con la entrada de Mariano Gómez y Oeste con casa de dicho Mariano. Ocupa la planta baja una extensión superficial de 45 metros y 80 centímetros cuadrados.

Está tasada esta casa, por los peritos don Tiburcio Ortega, agrimensor, y don Santiago Martínez, práctico, en renta en 7 pesetas, capitalizada en 126 pesetas y en venta en 150 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las cuatro subastas celebradas en los días 28 de Noviembre, de 1891, 17 de Enero y 27 de Abril de 1893 y 21 de Enero de 1895, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de treinta días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 150 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Soria 18 de Noviembre de 1897.

El Administrador,

FEDERICO GUTIERREZ

CONDICIONES.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.ª Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales, á 20 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes en el intervalo de un año cada uno.

Se exceptúan únicamente las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 peetas, las cuales se pagarán en metálico al contado, dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

4.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Bienes y derechos del Estado de la provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más carga que la manifestada, pero si aparecieran posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.

5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.ª Los compradores de fincas que tengan arbolado, tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y no cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

7.ª El arrendamiento de fincas urbanas caduca á los cuarenta días después de la toma de posesión del comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856 y la de los predios rústicos, concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la misma Ley.

8.ª Los compradores de fincas urbanas no podrán

demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

9.ª Con arreglo al párrafo 8.º del artículo 5.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881 las adquisiciones hechas directamente de bienes enagenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfarán por impuesto de traslación de dominio 10 céntimos de peseta por 100 del valor en que fueron rematados.

10.ª Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados es indispensable consignar ante el Juez que las presida, ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podrán hacerse en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación, en las Administraciones subalternas de los partidos y en los partidos donde no existan Administradores Subalternos, en las escribanías de los Juzgados, Subalternas más inmediatas, ó en la Capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890.)

11.ª Inmediatamente que termine el remate el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones á los postores, á cuyo favor no hubiese quedado la finca ó censo subastado. (Art. 7.º de la Instrucción de 20 de Marzo de 1877.)

12.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por faltas de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión.

13.ª Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre 1863.)

14.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles y criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

15.ª Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877 las

reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre por la vía gubernativa, y hasta que no se haya apurado y sido negada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.



Responsabilidades en que incurren los rematantes

POR FALTA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO.

Ley de 9 de Enero de 1877.

Art. 2.º Si el pago del primer plazo no se completa con el importe del depósito dentro del término de quince días se subastará de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Sera, sin embargo, devuelta ésta en el caso de anularse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

Instrucción de 20 de Marzo de 1877.

Art. 10. (Párrafo 2.º) —Si dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la finca, no se satisface el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

Real orden de 27 de Mayo de 1894.

El Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, visto lo informado por la Dirección general de lo Contencioso y de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de Hacienda y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado se ha servido disponer que los compradores de bienes nacionales endidos con posterioridad á la ley de 9 de Enero de 1877, no contraen otra responsabilidad por la falta de pago del primer plazo que la de perder el depósito constituido para tomar parte en la

subasta, y que en este caso las fincas deben venderse inmediatamente, como si esto no hubiera tenido lugar.

Real orden de 25 de Enero de 1895.

Se resuelve por esta disposición que los compradores pueden satisfacer el importe del primer plazo hasta la celebración del nuevo remate, con la pérdida del depósito constituido y el abono de los gastos ocasionados si hubieren trascurrido ya los quince días desde que se les notificó la adjudicación.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

Soria 18 de Noviembre de 1897.

El Administrador,

FEDERICO GUTIERREZ.



BOLETIN OFICIAL

DE

Ventas de Bienes Nacionales

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

—o—

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Un mes.	3 pesetas
3 meses.	8 "
6 "	15 "
12 "	28 "

Precios de venta.

Un número corriente	1 peseta.
" atrasado.	2 "

==

ADMINISTRACION

Plaza Mayor, número 11, piso 3.º

SORIA. —1897.

Tip. de P. Ri. ja, calle de San Juan, 21 y 0

